

Enlace a Legislación Relacionada

(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA "FINCA ESCAMECA GRANDE", UBICADA EN LA COMARCA COLLADO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 96-2020, aprobada el 24 de septiembre de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 154 del 18 de agosto de 2021

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 96-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del MARENA.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural "**Finca Escameca Grande**" como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como "**Finca Escameca Grande**", cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada "**Finca Escameca Grande**" la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrados bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

VI

Que la propiedad denominada "**Finca Escameca Grande**", podemos encontrar una gran variedad de especies de flora y fauna, así mismo se pudo observar que existen cuatro quebradas y dos ríos que atraviesan en toda el área de la finca, un ojo de agua termal, existe bosque primario, secundario y regeneración natural, más un área de sistema de plantación silvopastoril, elementos suficientes para ser declarada como Reserva Silvestre Privada.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con reformas incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento Áreas Protegidas de Nicaragua y el Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada "**Finca Escameca Grande**"; en la cual se reconocerá un área de un mil trescientas veinticuatro (1324) hectáreas, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente a la **Sociedad** denominada **Escameca Grande Sociedad Anónima**, representada por el señor: Julio César Blandón Díaz, en calidad de Apoderado General de Administración, identificado con cédula de identidad nicaragüense número: 201-250552-0006G, acreditada su representación conforme Testimonio de Escritura Pública número Ciento Once (111) Poder General de Administración, autorizado en la ciudad de Managua, a las seis y cuarenta minutos de la tarde del día once de noviembre del año dos mil, ante los oficios notariales de la licenciada Ivania María Rueda Morales; La sociedad demuestra ser dueña conforme Testimonio de Escritura Pública número cincuenta y siete (57), Rescisión y Fusión, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día tres de mayo del año dos mil doce, ante los oficios del notario Julio César Chevez Gutiérrez, debidamente inscrita bajo el número: 43017, Asiento: 1 º; Folios: 157 y 158, Tomo: 489; Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales, Libro de la Propiedades del Registro Público de Rivas.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada "**Finca Escameca Grande**", se encuentra ubicada en la comarca Collado, municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, en las siguientes coordenadas:

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada "**Finca Escameca Grande**", estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada "**Finca Escameca Grande**", la que será administrada por la **Sociedad Escameca Grande Sociedad Anónima**, en calidad de propietario, representada por el señor: Julio César Blandón Díaz, en su carácter de Apoderado General de Administración.

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) **Cra. Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).**